

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL MEDIO GUADALQUIVIR

LÍNEA DE AYUDA: 6. Mejora de la calidad de vida de la población, modernización y adaptación de las infraestructuras, equipamientos y servicios, conservación, protección y puesta en valor del patrimonio rural, cultural, ambiental, material e inmaterial, y lucha contra el cambio climático (OG2PP1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017, se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3DRVDF3C9UPDH4TZGZ3RMLZJW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuesta de Resolución de archivo por desistimiento, bien por desistimiento expreso o bien por falta de subsanación y Propuesta de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de cada línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de persona beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Así mismo, dicha Acta de concurrencia competitiva recoge la relación de solicitudes a denegar por falta de disponibilidad presupuestaria que conformarán una lista de espera, a los solos efectos de las posibles de renuncias que se pudieran efectuar en el plazo de los 6 meses posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, las solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

SEXTO.- A fecha 12 de mayo de 2020 la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emite Resolución de Concesión de ayudas al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir y por los importes que se especifican en el Anexo I de la misma, y que a continuación se exponen. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (SEGUNDO PLAZO).								
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)								
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2017/CO03/OG2PP1/945	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	P14050001	Embarcadero Pantalán en el Guadalquivir Pedro Abad	55	58.106,33	65,64 %	37.671,90	---

(**) Debido a que se supera la disponibilidad presupuestaria establecida para la línea de ayuda 6 (300.000 €), se le aprueba el importe de ayuda concedida de 37.671,90 € (64,83%), quedando en lista de espera con el nº 1 por el importe restante hasta el coste total subvencionable (38.139,00 euros)

SÉPTIMO.- A fecha 30 de noviembre de 2020, solicita el pago de la ayuda aprobada para el expediente n.º 2017/CO03/OG2PP1/945 el Ayuntamiento de Pedro Abad.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3DRVDF3C9UPDH4TZGZ3RMLZJW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OCTAVO.- A fecha 11 de diciembre de 2020 se emite, por parte del GDR Medio Guadalquivir, la correspondiente Certificación de Gastos del expediente 2017/CO03/OG2PP1/945, en los siguientes términos:

- Inversión Total: 60.379 €
- Coste Subvencionable: 58.106,33 €
- % Ayuda máximo: 64,83%
- Ayuda concedida: 37.671,90 € (quedando en lista de espera con el nº 1 por el importe restante hasta el importe total subvencionable (38.139,00 euros), es decir 467,10 euros).

NOVENO.- A fecha 7 de mayo de 2021, solicita el pago de la ayuda aprobada mediante Resolución de 1 de noviembre de 2019 la Entidad beneficiaria del expediente 2017/CO03/OG2PP1/018, Ayuntamiento de Palma del Río, correspondiente a la Línea 6 de la convocatoria 2017 (Plazo 1º), en los siguientes términos:

Datos de la subvención aprobada:

- Inversión Total: 12.812,09 €
- Coste Subvencionable: 12.812,09 €
- % Ayuda máximo: 100%
- Ayuda concedida: 12.812,09 €

Datos de la ayuda certificada:

- Inversión Total: 11.513,39 €
- Coste Subvencionable: 11.513,39 €
- % Ayuda máximo: 100%
- Ayuda concedida: 11.513,39 €

DÉCIMO.- A fecha 19 de mayo de 2021, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, resuelve modificar la Resolución de fecha 12/11/2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se concedía al Ayuntamiento de Palma del Río, con NIF P1404900A, una subvención de 12.812,09 euros, para la realización del proyecto “Instalación de pantalanes en el embarcadero del río Guadalquivir”, en el sentido de minorar la subvención concedida y declarar la pérdida del derecho al cobro parcial, correspondiéndole una subvención de 11.513,39 euros. El saldo resultante de dicha minoración es el que repercute en el expediente 2017/CO03/OG2PP1/945, por importe de 467,10 euros.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3DRVDF3C9UPDH4TZGZ3RMLZJW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 12 de noviembre de 2020, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó en BOJA Resolución de 2 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 215).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3DRVDF3C9UPDH4TZGZ3RMLZJW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva Complementaria de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3DRVDF3C9UPDH4TZGZ3RMLZJW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de Concesión de 12/05/2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de la línea 6, convocatoria 2017 (plazo 2º), de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3DRVDF3C9UPDH4TZGZ3RMLZJW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (PLAZO 2º).



BENEFICIARIOS

Expediente: 2017/CO03/OG2PP1/945

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

DNI/NIF/NIE: P14050001

Proyecto: Embarcadero Pantalán en el Guadalquivir Pedro Abad

Baremación: 55 puntos.

Importe inversión total tras modificación: 58.106,33 euros.

Coste total subvencionable tras modificación: 58.106,33 euros.

Porcentaje de subvención: 65,64%

Importe de la subvención tras modificación: 38.139,00 euros*.

Fecha máxima finalización de la ejecución y justificación del proyecto: Se mantienen los del proyecto original-

*En la Resolución de 12 de Mayo de 2020 aparece la cifra de 38.140,99 euros, siendo este el coste subvencionable, corrigiéndose por el de 38.139,00 euros, que corresponde al importe solicitado.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA FLUJACIÓN PANTALÁN		9.827,33 €	9.827,33 €	9.827,33 €	65,64	6.450,32 €	No
PANTALÁN		48.279,00 €	48.279,00 €	48.279,00 €	65,64	31.688,68 €	No
	TOTAL	58.106,33 €	58.106,33 €	58.106,33 €		38.139,00 € (467,10 €)	

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3DRVDF3C9UPDH4TZGZ3RMLZJW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	